

Ref.- SC05-15-208

ACTA N° 199/1115  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

**ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

**TENIENTES DE ALCALDE**  
Dª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]  
Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]  
D. Antonio García Aguilar.  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
D. José Juan Rubí Fuentes

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**  
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.  
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTE del mes de ABRIL del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente

mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de abril de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-068, SJ03-12-080 y SJ03-12-082. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Acumulados. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 363/12, 301/12 y 471/12. Adverso: Sala Cooper, S.L. Situación: Sentencia Núm. 127/2015.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 73/14. Adverso: Mónica Muñoz Ruiz. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 556/2014 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-025. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 188/2014. Adverso: Antonio Rodríguez García. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 125/2015 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-017. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 115/15. Adverso: Juan José Martínez López. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia S.A. para la ejecución de conducción de saneamiento para la mejora de la calidad de evacuación de aguas residuales y pluviales en Av. Carlos III.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia S.A. para la ejecución de conducción de saneamiento para la mejora de la calidad de evacuación de aguas residuales y pluviales en Calle Punta del Este.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia S.A. para la ejecución de conducción de saneamiento para la mejora de la calidad de evacuación de aguas residuales y pluviales en Calle Sierra Nevada.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico 79259184.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de la obra "Urbanizaciones en Roquetas de Mar" Nº 14 P.I.M. 2014/2015.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición sobre denegación de concesión de puesto de artesanía en Paseo Marítimo de Aguadulce.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.-PROPOSICIÓN relativa a la prorroga y revisión de precios del contrato de servicio de transportes mediante autobuses y microbuses, de Equipos, Clubes, Asociaciones y Entidades para el Área de Deportes y Festejos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro para mejora y adecuación de las infraestructuras de alumbrado público de la Avda. Playa Serena.

**4º.- 3.- PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro de una mesa de sonido digital para el Teatro-Auditorio de Roquetas de Mar.

**4º.- 4.-PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra Mejora de Infraestructuras Viales en Barriada San Julián, t.m. de Roquetas de Mar.

**4º.- 5.- PROPOSICIÓN** relativa a prolongar en el Servicio Activo a una funcionaria de carrera adscrita al puesto de trabajo denominado Encargada de Negociado de Ingresos hasta los 70 años de edad.

#### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

**5º.- 1.- PROPOSICIÓN** relativa a la celebración del Pulpop Festival 2015.

**5º.- 2.- PROPOSICIÓN** relativa al Convenio entre la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Factor Deporte S.L. para la realización de la "I Escuela de Verano Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar."

#### II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

**6º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS** de la contestación remitida al Defensor del Pueblo Andaluz en relación con la instalación de un Punto Limpio en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. Q14/3586.

#### III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de abril de 2015.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 13 de abril de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

#### I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

#### ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS** de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

34158. Decreto de fecha 30 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de la Relación de Baja 78 FDB 03/2015. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34159. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a desestimar el recurso de reposición en el que solicita la devolución del importe pagado en concepto de recargo de apremio intereses y costas, que trae causa en las providencias de apremio de dos liquidaciones de IBI 2013 y dos recibos de IBI 2014. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34160. Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, relativo a autorizar la realización de las prácticas de empresa en este Ayuntamiento en el área de Deportes y Tiempo Libre a la alumna del ciclo formativo de Grado Superior de Técnico en Animación de Actividades Físico-deportivo desde el día 7 de abril hasta el 19 de junio de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34161. Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, con expediente nº AIS/9427, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34162. Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, con expediente nº AIS/9428, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34163. Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, con expediente nº AIS/9429, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34164. Decreto de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajamar los siguientes importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34165. Decreto de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajamar los siguientes importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34166. Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, con expediente nº 8631 (UTS-1), relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social por valor de 120€ destinada a gastos de documentación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34167. Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, con expediente nº 3789 (UTS-7), relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de la Dependencia para la atención personal para las actividades de la vida diaria a razón de 34 horas al mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34168. Resolución de fecha 27 de marzo de 2015, con expediente nº 7914 (UTS-3), relativo a conceder una Ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por importe total de 280,78 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34169. Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, con expediente nº 129/2015, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional de los importes de los recibos de IBI Urbana con número fijo 09465436 por un importe de 176,78 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34170. Resolución de fecha 1 de abril de 2015, con expediente nº 133/2015, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional del importe del recibo de IBI Urbana con número fijo 09808126 por un importe de 49,55 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34171. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº 134/2015, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional del importe del recibo de IBI Urbana con número fijo 09808120 por un importe de 48,43 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



34172. Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, con expediente nº 128/2015, relativo a denegar la solicitud de devolución de ingresos en concepto de IBI Urbana del año 2011 de varios inmuebles. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34173. Resolución de fecha 1 de abril de 2015, con expediente nº 1244/2008, relativo a conceder licencia de utilización solicitada para edificio religioso en Avda. de Asturias. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34174. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, relativo a incoar expediente para la determinación de la existencia de incumplimientos de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación del S-19 del vigente PGOU de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34175. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a desestimar la solicitud por ser titular de la finca 7746402VVF3774N0001PY hasta la fecha de los efectos de la Resolución del Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la rambla San Antonio. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34176. Decreto de fecha 6 de marzo de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34177. Decreto de fecha 6 de marzo de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34178. Decreto de fecha 1 de abril de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 4 de abril de 2015 a las 12 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34179. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho con expediente nº 664 por mutuo acuerdo de los miembros de la pareja de hecho con efectos desde el día 30 de marzo de 2015. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34180. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34181. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de IVTM por un importe de 7.217,43 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34182. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de OVP Material de Construcción por un importe de 322,92 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34183. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Recursos Eventuales por un importe de 2.235,81 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34184. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de IIVTNU por un importe de 18.665,95 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34185. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de concesión nichos por un importe de 2.550,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34186. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de OVP Mesas y Sillas por un importe de 1.120,80 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34187. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas de Basura por un importe de 17.877,82 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

34188. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas Cementerios por un importe de 272,50 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34189. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas OVP Puestos, Barracas por un importe de 3.547,32 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34190. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas actividades por un importe de 1.503,50 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34191. Resolución de fecha 27 de marzo de 2015, relativo a estimar la solicitud de exención en el IIVTNU para la liquidación 1516000645 por encontrarse la transmisión de referencia incluida dentro del ámbito de la Ley. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34192. Resolución de fecha 27 de marzo de 2015, relativo a estimar la solicitud de exención en el IIVTNU para la liquidación 15161516000816 por encontrarse la transmisión de referencia incluida dentro del ámbito de la Ley. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34193. Resolución de fecha 1 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IRUS por un importe de 812,58 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34194. Resolución de fecha 1 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Multas por un importe de 626,82 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34195. Resolución de fecha 27 de marzo de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Rústica por un importe de 576,75 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34196. Resolución de fecha 27 de marzo de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura e IBI Urbana por un importe de 726,12 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34197. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 683,50 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34198. Resolución de fecha 27 de marzo de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura, IBI Urbana e IVTM por un importe de 783,49 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34199. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9430, relativo a autorización de residencia por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34200. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9431, relativo a autorización de residencia por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34201. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9432, relativo a autorización de residencia por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34202. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9433, relativo a autorización de residencia por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34203. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9434, relativo a autorización de residencia por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



34204. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9435, relativo a autorización de residencia por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34205. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9436, relativo a autorización de residencia por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34206. Resolución de fecha 26 de marzo de 2015, relativo a proceder a la rectificación del error material habido en la grabación de la baja por inclusión indebida. Estadísticas. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34207. Resolución de fecha 26 de marzo de 2015, con expediente nº 106/2014, relativo a proceder a la rectificación del error material habido en la Resolución número 321335 en la que se dispone la baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida. Estadísticas. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34208. Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas al Animador Socio-Cultural adscrito a Servicios Sociales el abono de la dieta por viaje, manutención y alojamiento correspondiente a su desplazamiento a Cádiz con motivo del viaje organizado por el CMIM del 10 al 12 de abril de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34209. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los contribuyentes que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34210. Resolución de fecha 25 de marzo de 2015, con expediente nº 269/14 A.M., relativo a rectificar el error material observado en la Propuesta de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales de Calificación Ambiental consistente en la consignación del titular de la actividad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34211. Resolución de fecha 20 de marzo de 2015, con expediente nº 42/12 S, relativo a desestimar íntegramente las alegaciones presentadas y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34212. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, con expediente nº 123/13, relativo a aceptar de plano el desistimiento del trámite de la licencia urbanística para sustitución de 5 puertas y 2 ventanas en Avda. Curro Romero. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34213. Resolución de fecha 19 de marzo de 2015, con expediente nº 153/12, relativo a la aceptación de plano de la renuncia manifestada para el ejercicio de actividad de Servicios de Yoga y perfeccionamiento del deporte sito en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34214. Resolución de fecha 25 de marzo de 2015, con expediente nº 446/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de comercio de telefonía Móvil sita en Calle Puente. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34215. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a autorizar la venta de artesanía y trenzas en los lugares que se indican a los solicitantes que se reflejan. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34216. Decreto de fecha 6 de abril de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Caixabank S.A. los siguientes importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34217. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la anulación de los recibos correspondientes al año 2015 OVP puesto venta Mercadillo de Roquetas de Mar a los titulares que se indican. Mercados. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34218. Resolución de fecha 23 de marzo de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la elaboración del plan de explotación de playas 2015 confección de las bases que regularán

- las autorizaciones y preparación de las pruebas de los socorristas por importe de 7.260,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34219. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a contrato menor de suministro de 3 puntos de luz para la Plaza Pepe Guerrero por importe de 2.127,18 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34220. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a contrato menor de suministro de material para equipar un puesto de trabajo en oficina situada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de 617,71 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34221. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra de mejora en infraestructuras viales y recogida de pluviales en la travesía de las losas y entorno de Roquetas de Mar por importe de 7.400,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34222. Decreto de fecha 7 de abril de 2015, relativo a Comunicar a la Junta Electoral de Zona a los efectos de propaganda y campaña electoral para las próximas Elecciones Locales los Lugares Reservados para la Colocación de Carteles y en su caso Pancartas y Carteles colgados en postes o farolas con el sistema denominado banderolas. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34223. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, relativo a aperturar una cuenta corriente en la Entidad Cajas Rurales Unidas S.C.C. facultando al Alcalde Presidente, Interventor de Fondos y al Tesorero de forma mancomunada realicen las operaciones de disposición que sean precisas. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34224. Decreto de fecha 9 de abril de 2015, relativo a que en el procedimiento Abreviado con número de Autos 314/2015 asuma la defensa y la representación de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34225. Decreto de fecha 7 de abril de 2015, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34226. Decreto de fecha 7 de abril de 2015, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34227. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto en base a lo establecido en los Fundamentos Jurídicos y acordar la cancelación de las inscripciones registrales de la Pareja Hecho por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34228. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34229. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones relativas a la Pareja de Hecho con expediente nº 671 por mutuo acuerdo de los miembros de la pareja. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34230. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34231. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34232. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34233. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34234. Resolución de fecha 26 de marzo de 2015, con expediente nº 19/14 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística debiendo reponer la realidad física alterada como

consecuencia de la actuación ilegal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

- 34235. Resolución de fecha 26 de marzo de 2015, con expediente nº 19/14 S, relativo a imponer una sanción de 3.000,00 € como autor de una infracción urbanística habida en Calle Rosita Ferrer. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 34236. Resolución de fecha 26 de marzo de 2015, con expediente nº 20/14 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística habida debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal cometida. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 34237. Resolución de fecha 26 de marzo de 2015, con expediente nº 20/14 S, relativo a imponer una sanción de 3.000,00 € como autor de la infracción urbanística cometida en Calle Rosita Ferrer. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 34238. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, relativo a conceder licencia de ocupación de la vivienda unifamiliar sita en Avda. Torrequebrada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 34239. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, con expediente 792260384, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 500,00 € y comunicar la detracción de seis puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadano. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 34240. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº 27/1981, relativo a denegar la licencia urbanística de ocupación o declaración en situación

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-068, SJ03-12-080 y SJ03-12-082.**  
**Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Acumulados. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 363/12, 301/12 y 471/12. Adverso: Sala Cooper, S.L. Situación: Sentencia Núm. 127/2015.**

Objeto: R.C.A. Núm. 363/12 – contra la resolución de fecha 16 de mayo de 2012 por la que se ordena proceder a reponer la realidad física alterada como consecuencia de actuación ilegal en expediente núm. 33/11 D.

R.C.A. Núm. 301/12 – contra la resolución de fecha 7 de noviembre de 2011, por la cual se deniega la licencia de obras solicitada para ampliación de local en Paso Las Acacias (Centro Comercial, 501, local 38, Roquetas de Mar).

R.C.A. Núm. 471/12 – contra la resolución de fecha 16 de mayo de 2012, por la que se impuso a la recurrente sanción por cerramiento de terraza con pérgola en Paso Las Acacias (Centro Comercial, 501, local 38, Roquetas de Mar), en expediente núm. 33/11 S.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 10 de abril de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 127/2015 de fecha 18 de marzo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se desestima íntegramente el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la entidad Sala Cooper, S.L. frente a las resoluciones impugnadas anteriormente reseñadas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con expresa imposición de costas a la actora.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 127/2015 y el acuerdo adoptado al Sr. Responsable del Servicios de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia.

**2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 73/14. Adverso: Mónica Muñoz Ruíz. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 556/2014 y recepción del Expediente Administrativo.**

Objeto: Contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 17 de diciembre de 2013, que declaraba terminado el procedimiento de reclamación patrimonial instado por la recurrente donde solicitaba que se le indemnizará en la cantidad de 1.478,07 Euros por las lesiones que sufrió el día 2 de septiembre de 2013, sobre las 20:30 horas, cuando caminaba por la Calle Esturión de Roquetas de Mar a la altura del número 24, cayó al suelo como consecuencia del mal estado de una arqueta del servicio municipal de alumbrado público.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 10 de abril de 2015 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 556/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Dña. María Alicia de Tapia Aparicio, en nombre y representación de Dña. Mónica Muñoz Ruíz, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, representado por el letrado D. Francisco Javier torres Viedma, y confirmó la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte recurrente, que ha visto rechazadas todas sus pretensiones, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2015 en el punto 2.- 13. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 556/2014, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

**2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-025. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 188/2014. Adverso: Antonio Rodríguez García. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 125/2015 y recepción del Expediente Administrativo.**

Objeto: Contra la resolución de fecha 23 de diciembre de 2013, desestimando la reclamación por responsabilidad patrimonial por no aportar los requisitos necesarios. El actor reclama la cantidad de 3.151,08 Euros por los daños sufridos en el vehículo matrícula 9758-CTR, al caer sobre el vehículo una rama de gran tamaño de uno de los árboles que están situados al margen de la avenida por donde circulaba. Expediente de Responsabilidad Patrimonial Núm. 81/2013.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 10 de abril de 2015 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 125/2015 de fecha 18 de marzo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Antonio Rodríguez García, frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho, declarando su nulidad, reconociendo el derecho del actor a ser indemnizado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de 3.151,08 Euros más intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa. Con imposición de costas a la Administración, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 13 de abril de 2015 en el punto 2º.- 5. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 125/2015, Expediente Administrativo y el acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia y al Sr. Interventor de Fondos, a fin de proceder al abono del importe establecido en la citada Firmeza de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

**2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-017. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 115/15. Adverso: Juan José Martínez López. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 24 de febrero de 2015 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 115/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en la Avda. Carlos III, rotonda con Nª 340-A el día 22 de febrero de 2015.
- Con fecha 25 de febrero de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en desperfectos en farola, glorieta y acerado.
- Con fecha 5 de marzo de 2015 se nos hace entrega el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en 1.021,50 Euros.
- Con fecha 6 de marzo de 2015 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Pelayo Seguros, Servicios Centrales por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 1.021,50 Euros.

- Con fecha 14 de abril de 2015 por la Compañía de Seguros: Pelayo, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.021,50 Euros, con número de operación: 120150002109, número de ingreso: 20150001854.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Pelayo Seguros, Servicios Centrales con domicilio en Calle Santa Engracia, Núm. 67. 28010 – Madrid.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

#### **3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia S.A. para la ejecución de conducción de saneamiento para la mejora de la calidad de evacuación de aguas residuales y pluviales en Av. Carlos III.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 8 de abril de 2015:

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 24 de marzo de 2015 y RGE núm. 6.713, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la Avenida Carlos III, se revisan las infraestructuras de saneamiento y pluviales siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas residuales y pluviales la ejecución de la obra a continuación descrita, con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en la Av. Carlos III. En dichas obras se ejecutarán 54 m. de conducción de saneamiento DN315 con sus conexiones correspondientes.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 7.278,66 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2º.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 6 de abril de 2015, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 7 de abril del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 54 m. de conducción de saneamiento

DN315 con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la calidad de evacuación de aguas residuales y pluviales en la Av. Carlos III, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 8.807,19 €.- (OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia S.A. para la ejecución de conducción de saneamiento para la mejora de la calidad de evacuación de aguas residuales y pluviales en Calle Punta del Este.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 16 de abril de 2015:

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 10 de abril de 2015 y RGE núm. 8.052, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Punta del Este, se revisan las infraestructuras de saneamiento y pluviales siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas residuales y pluviales la ejecución de la obra a continuación descrita, con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en la C/ Punta del Este. En dichas obras se ejecutarán 45 m. de conducción de saneamiento DN400 con sus conexiones correspondientes.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 20.704,37 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2º.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 14 de abril de 2015, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 15 de abril del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 45 m. de conducción de saneamiento DN400 con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la calidad de evacuación de aguas residuales y pluviales en la C/ Punta del Este, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 25.052,29 €.- (VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia S.A. para la ejecución de conducción de saneamiento para la mejora de la calidad de evacuación de aguas residuales y pluviales en Calle Sierra Nevada.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 16 de abril de 2015:

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 24 de marzo de 2015 y RGE núm. 6.714, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Sierra Nevada, se revisan las infraestructuras de saneamiento y pluviales siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas residuales y pluviales la ejecución de la obra a continuación descrita, con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en la C/ Sierra Nevada. En dichas obras se ejecutarán 45 m. de conducción de saneamiento DN315 con sus conexiones correspondientes.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 5.937,43 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2<sup>a</sup>.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 6 de abril de 2015, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 7 de abril del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 45 m. de conducción de saneamiento DN315 con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la calidad de evacuación de aguas residuales y pluviales en la C/ Sierra Nevada, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 7.184,29 €.- (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico 79259184.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de abril de 2015:

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Lourdes Serrano Serrano con DNI 0561940T, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79259184, de fecha 28 de enero de 2015, que imponía una multa de 200,00 euros.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "estacionar el vehículo marca CHEVROLET modelo ALERO, matrícula AL-9634-AJ, en un carril reservado para las bicicletas" y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-A.50, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer a la interesada la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en tiempo y forma en el que en síntesis manifiesta que se reitera en todas y cada una de las alegaciones ya vertidas, y que no tiene constancia de que la infracción se haya cometido. Que se ha producido caducidad y prescripción, que la carga de la prueba corresponde al denunciante. Que no se le han remitido las pruebas propuestas, ni practicado, sin que tal decisión hubiera sido motivada. Que se vulnera el principio de tipicidad, y de proporcionalidad. Y propone los siguientes medios de prueba: la fotografía, que se le remita copia del boletín original manuscrito de la denuncia, y la ratificación del Agente.

Igualmente en tiempo y forma ha añadido otro escrito en el que adjunta declaración jurada de un testigo que acredita la improcedencia de la sanción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

En cuanto a los plazos de tramitación, primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción ni caducidad, pues ni desde la fecha en que se cometieron los hechos (10-03-14), hasta que se incoara el procedimiento (03-06-14), ni durante la tramitación del mismo, se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves prevista en el artículo 92 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Y de otra parte entre la incoación del procedimiento y el momento en que se dictó la resolución sancionadora (26-01-15), no ha transcurrido el plazo de un año que determinaría la caducidad atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92.3, del mencionado artículo.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal

Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- Consta en el expediente que el agente denunciante que se ratifica en la denuncia formulada, informando que el vehículo denunciado se encontraba estacionado en el carril para bicicletas, con su conductor ausente, y que por tal motivo se denunció al vehículo.

Asimismo observado el presente expediente, puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por la interesada. Igualmente los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se regula el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

CUARTO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-A.50, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia y posterior informe del agente denunciante, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula AL-9634-AJ, se encontraba estacionado en un carril reservado para las bicicletas, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2-A.50, del Reglamento General de Circulación y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

QUINTO.- No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 82.4 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el procedimiento originario no lo haya hecho.

Por otro lado, el artículo 35 de la Ley 30/1992, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que están a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 5.- PROPOSICIÓN** relativa al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de la obra "Urbanizaciones en Roquetas de Mar" Nº 14 P.I.M. 2014/2015.

Se da cuenta del Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la Obra Urbanización de Roquetas de Mar en virtud del cual la Diputación Provincial asume la expropiación de los bienes y derechos necesarios para ejecutar el modificado Núm. 1 de la Obra de Planes Provinciales de Obras y Servicios Núm. 14 del año 2014/2015. Igualmente se da cuenta del proyecto de ejecución de obra del referido modificado y del importe que corresponde ingresar como depósito previo a cuenta de justiprecio y 5 % del precio de afección que la Diputación Provincial deberá pagar a los expropiados y que asciende a la cantidad de 13.429,59 Euros.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

1º.- Aprobar el Proyecto Modificado redactado por los Técnicos del Servicio de Medioambiente de la Diputación Provincial de Almería.

2º.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la expropiación de los Bienes y Derechos necesarios para la ejecución de la Obra "Urbanizaciones en Roquetas de Mar" núm. 14 P.I.M 2014/2015.

3º.- Autorizar para que una vez firmado el Convenio y previa fiscalización del gasto transferir 13.429,59 Euros en concepto de depósito a cuenta del justiprecio y 5 % de precio de afección correspondiente a la expropiación prevista.

**3º.- 6.- PROPOSICIÓN** relativa a desestimar el recurso de reposición sobre denegación de concesión de puesto de artesanía en Paseo Marítimo de Aguadulce.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal de Gestión de la Ciudad de fecha 13 de abril de 2015:

"I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por Dª. Ana María Sáez Casarrubios en fecha 20 de enero de 2015 se presenta escrito solicitando la concesión de puesto para venta de productos de artesanía en Paseo Marítimo de Aguadulce, cercano a Centro Comercial 501, acompañando a dicha solicitud fotografías de los productos que se pretende vender así como plano de situación en el que figura "Pedestal de Helados nº 38 Paseo Marítimo frente Paseo Acacias" y fotocopia compulsada del D.N.I.

SEGUNDO.- Tramitado el correspondiente expediente y valorada la solicitud conforme al baremo de valoración establecido en la Ordenanza reguladora de concesión de puestos ocasionales o temporales dio como resultado una puntuación de 30 puntos por lo que la solicitud le fue denegada habida cuenta de la superior puntuación obtenida por otros solicitantes.

TERCERO.- En fecha 31 de marzo de 2015 se dicta resolución denegando la solicitud presentada y habiendo tenido la interesada conocimiento de la denegación, en fecha 8 de abril de 2015 presenta escrito de alegaciones, sin manifestar que se trate de recurso de reposición, alegaciones que basa en el desconocimiento de donde viene recogido el baremo y que en la solicitud que se le facilitó no viene recogido tal baremo y por tal motivo no presentó documento alguno y que como estar en situación de desempleo otorga 10 puntos, adjunta a su escrito demanda de empleo renovada para que se tenga en cuenta y obtener así 40 puntos y se le pueda conceder el puesto ocasional.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- De conformidad con el art. 110.2 de la Ley 30/1992, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. En el presente caso, no se trata de error en la calificación del recurso sino de que no menciona la interposición de recurso alguno sino que se limita a formular alegaciones y adjuntar a las mismas un documento solicitando se tenga en cuenta dicho documento a fin de aumentar la valoración establecida, si bien, no cabiendo otro recurso que el de reposición, y, por otra parte, debido a que no cabe entender que se trata de alegaciones habida cuenta que no cabe realizar estas en el estado en que se encuentra el procedimiento, se ha de concluir que el escrito presentado se trata del único recurso administrativo ordinario que le es posible interponer y que es el de reposición.

II.- Dicho lo anterior se ha de señalar que la concesión de puestos ocasionales o temporales se rige por la Ordenanza reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y otras Actividades Comerciales en Espacios de Uso Público, publicada en el B.O.P. de Almería nº 246, de fecha 26 de diciembre de 2014. Concretamente, en los artículos 29 a 33 de dicha Ordenanza, recogiéndose en el artículo 32 como mérito a tener en cuenta "Tarjeta de demanda de empleo (tarjeta del paro)".

Pues bien, examinado el expediente correspondiente a la presentadora del recurso este ha de ser desestimado en su integridad en base a que el documento adjuntado no pude ser tenido en cuenta por dos motivos fundamentales. El primero, porque lo tenía que haber adjuntado inicialmente junto con su solicitud o con posterioridad pero siempre antes de que se resolviera la misma y no con ocasión de presentar un escrito con posterioridad a la denegación por lo que la resolución recurrida es correcta en el momento en que se dicta, sin que obste a ello que desconociera que con la presentación de la tarjeta de demanda de empleo (tarjeta del paro) podía obtener mayor puntuación toda vez que la Ordenanza reguladora, que obliga y es igual para todos, está publicada con anterioridad a la presentación de la solicitud, disponiendo el artículo 6.1 del Código Civil que la ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento; y el segundo, porque aún en el supuesto e hipotético caso de que se pudiera tomar en consideración el documento presentado (que no es el caso), resulta que en dicho documento consta expresamente que el mismo no acredita la situación de desempleo, por lo que aún en el caso de que se tuviera por presentado dicho documento, el mismo no serviría para aumentar la valoración concedida habida cuenta que el mismo podría como mucho acreditar que la solicitante es demandante de empleo pero no que se encuentra en situación de desempleo pues el propio documento presentado así lo expresa.

III.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, Acuerdo Primero, Anexo Unico, Disposición General 3.b), publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2011, publicación nº 5062/2011, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

IV.- RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho y demás de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Desestimar en su integridad el Recurso de Reposición presentado, confirmando, igualmente en su integridad, la Resolución de fecha 31 de marzo de 2015 denegatoria de concesión de puesto para venta de productos de artesanía en Paseo Marítimo de Aguadulce, cercanías a C.C. 501, a Dª. Ana María Sáez Casarrubios.

SEGUNDO.- La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**4º.- 1.-PROPOSICIÓN relativa a la prorroga y revisión de precios del contrato de servicio de transportes mediante autobuses y microbuses, de Equipos, Clubes, Asociaciones y Entidades para el Área de Deportes y Festejos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación de fecha 15 de abril de 2015:

"Vista la necesidad de continuar prestando el servicio de transporte mediante autobuses y microbuses, de equipos, clubes, asociaciones y entidades para el Área de Deportes y Festejos del Ayuntamiento, se propone por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, la prorroga y revisión de precios del contrato suscrito con la UTE Autocares Ramón del Pino S.L., Autobuses del Sureste S.A., Almeribus S.A., Autodiscrecional Almeriense S.L. con CIF nº U-04.713.897

Antecedentes del contrato:

- El 14 de marzo de 2011, se acuerda en J.G.L. la adjudicación del contrato de servicio de transporte mediante autobuses y microbuses, de equipos, clubes, asociaciones y entidades para el Área de Deportes y Festejos del Ayuntamiento con "Autocares Ramón del Pino S.L., Autobuses del Sureste S.A., Almeribus S.A., Autodiscrecional Almeriense S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, de 26 de mayo" con CIF nº U-04.713.897

- El plazo de ejecución es de 1 año contado desde la recepción de la notificación de adjudicación definitiva, pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de SEIS años, incluido el contrato inicial y prórrogas.
- Como fórmula de revisión de precios, se aplicará el art. 78 de la LCSP, es decir el 85% de la variación experimentada por IPC elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a la anualidad en que proceda la revisión.

Con fecha 13 de febrero de 2015 y N.R.E. : 3.748, se recibe solicitud de D. Juan del Pino García con DNI num. 75.523.146-K en representación de UTE "AUTOCARES RAMÓN DEL PINO S.L., AUTOBUSES DEL SURESTE S.A., ALMERIBUS S.A., AUTODISCRECIONAL ALMERIENSE S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" en la que manifiestan su interés por continuar realizando dichos servicios de los cuales son adjudicatarios, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera, referente a la duración del contrato, instando al Ayuntamiento a hacer efectiva la prórroga correspondiente.

La técnico responsable de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Dña Carmen Criado Manzano, ha informado al respecto que los servicios objeto de dicho contrato se han desarrollado convenientemente y apropiada ajustándose a los términos del contrato por lo que es intención de la Delegación de Deportes y Tiempo libre del Ayuntamiento que se prorogue el servicio.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado E) del cuadro de características del Pliego de condiciones suscrito, se aplicará como fórmula de revisión de precio el 85% del IPC correspondiente al periodo marzo 2014-marzo 2015 , que ha sido del -0,7%, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística el 14 de abril de 2015

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia y en la LCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la prórroga del contrato de servicio de transporte mediante autobuses y microbuses, de equipos, clubes, asociaciones y entidades para el Área de Deportes y Festejos del Ayuntamiento con la UTE "AUTOCARES RAMÓN DEL PINO S.L., AUTOBUSES DEL SURESTE S.A., ALMERIBUS S.A., AUTODISCRECIONAL ALMERIENSE S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO", por un periodo de 1 año.

2º.- El presupuesto para la presente anualidad, será el resultado de aplicar el 85% del IPC (-0,7%) a la base, atendiendo a la tipología del transporte y previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos:

A) Autobuses: Hasta 55 plazas

Desglose por tipología del desplazamiento TIPO DE DESPLAZAMIENTO	PRECIO KM	8% IVA	PRECIO FINAL OFERTADO/ KM (IVA INCLUIDO)
1. Municipal	0 €/Km	0 €	0 €/Km
2. Provincial	1,44 €/Km	0,14 €	1,59 €/Km
3. Autonómico (tipo 1 y 2)	1,13 €/Km	0,11 €	1,25 €/Km
4. Nacional (tipo 1 y 2)	1,13 €/Km	0,11 €	1,25 €/Km

B) Microbuses: Hasta 25 plazas



Desglose por tipología del desplazamiento TIPO DE DESPLAZAMIENTO	PRECIO KM	8% IVA	PRECIO FINAL OFERTADO/ KM (IVA INCLUIDO)
1. Municipal	0 €/Km	0 €	0 €/Km
2. Provincial	1,13 €/Km	0,11 €	1,25 €/Km
3. Autonómico (tipo 1 y 2)	0,83 €/Km	0,08 €	0,91 €/Km
4. Nacional (tipo 1 y 2)	0,83 €/Km	0,08 €	0,91 €/Km

3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro para mejora y adecuación de las infraestructuras de alumbrado público de la Avda. Playa Serena.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación de fecha 15 de abril de 2015:

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 13.04.15 se incoa expediente para la contratación del suministro consistente en la Mejora y Adecuación de las Infraestructuras de Alumbrado Público de la Avda. Playa Serena, t.m. Roquetas de Mar; con base en el Informe de justificación e idoneidad de celebración de contrato de obra, en el que pone de manifiesto los motivos que justifican la tramitación de dicho contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP; en el que se ponen de manifiesto los motivos que justifican la tramitación de dicho contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP. Se precisa mejorar la calidad de las instalaciones de alumbrado existentes en la zona de la Avda. playa Serena, con objeto de adaptarlas a la normativa actual vigente y conseguir un ahorro y mejor eficiencia energética del citado alumbrado;

Las prescripciones técnicas se incluyen en la Memoria técnica valorada para la Mejora y Adecuación de las Infraestructuras de Alumbrado Público de la Avda. Playa Serena, t.m. Roquetas de Mar, redactada por el Técnico Municipal de Gestión de la Ciudad, Emilio Langle Fandino, Ingeniero T. Industrial. El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de trescientos cuatro mil novecientos setenta y seis euros y veintitrés céntimos (304.976,23.-€) más IVA, lo que hace un total de trescientos sesenta y nueve mil veintiún euros y veinticuatro céntimos (369.021,24.-€) IVA incluido.

El plazo previsto para la ejecución de las instalaciones es de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a la firma de la comprobación del replanteo.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de suministro consistente en la Mejora y Adecuación de las Infraestructuras de Alumbrado Público de la Avda. Playa Serena, t.m. Roquetas de Mar, que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación (tramitación ordinaria) sujeto a regulación

armonizada (su valor estimado es superior a 207.000.-€), regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares; así como del PCAP que regula dicho contrato y la Memoria técnica valorada para la Mejora y Adecuación de las Infraestructuras de Alumbrado Público de la Avda. Playa Serena, t.m. Roquetas de Mar, redactada por el Técnico Municipal de Gestión de la Ciudad, Emilio Langle Fandino, Ingeniero T. Industrial.

2º.- Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se deberá publicar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma en el DOUE, BOE y Boletín Oficial de la Provincia de Almería (así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento), de acuerdo con los siguientes artículos:

- Art. 142. par.2º TRLCSP: Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado.
- Artículo 159.1 TRLCSP: En procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos (52) días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Frente a los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 40 y ss. y 156.3 del TRLCSP.

3º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 369.021,24.-€, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro de una mesa de sonido digital para el Teatro-Auditorio de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de abril de 2015:

"La Mesa de Contratación que tuvo lugar el pasado día 9 de Abril de 2015, procedió a formular propuesta de oferta más ventajosa en su conjunto del contrato de suministro de una mesa de sonido digital para el Teatro-Auditorio de Roquetas de Mar, marca YAMAHA CLS, a favor de la proposición presentada por MILAN MISCELÁNEA S.L., C.I.F. B-82.596.529, siendo el presupuesto de adjudicación el siguiente: Veinticuatro mil trescientos cuarenta euros (24.340.-€) más IVA, lo que hace un total de veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y un euros y cuarenta céntimos (29.451,40.-€) IVA incluido. El plazo de entrega será de veinte (20) días a partir de la formalización del contrato. La garantía de los productos, ante cualquier defecto, disfunción o pérdida de características técnicas, será de dos (2) años a partir de la fecha del Acta de Recepción.

Habiendo cumplimentado la empresa adjudicataria los trámites que exige la Cláusula III.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Justificante del depósito de la garantía definitiva, según se recoge en el PCAP (Cláusula IV), en este caso es de 1.167.-€ (5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido). Acompaña justificante de transferencia bancaria de fecha 15/04/15.
- b) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Justificante del abono de los gastos de licitación, por importe de 112.-€. Acompaña justificante de transferencia bancaria de fecha 15/04/15.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de suministro de una Mesa de sonido digital marca YAMAHA CLS, para el Teatro-Auditorio de Roquetas de Mar, a la mercantil MILAN MISCELÁNEA S.L., C.I.F. B-82.596.529, con un presupuesto de adjudicación de veinticuatro mil trescientos cuarenta euros (24.340.-€) más IVA, lo que hace un total de veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y un euros y cuarenta céntimos (29.451,40.-€) IVA incluido. El plazo de entrega será de veinte (20) días a partir de la formalización del contrato. La garantía de los productos, ante cualquier defecto, disfunción o pérdida de características técnicas, será de dos (2) años a partir de la fecha del Acta de Recepción.

2º.- Comprometer el gasto que comporta el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta que el presupuesto de adjudicación es de 29.451,40.-€ IVA incluido.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, Área de Educación y Cultura y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 4.-PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra Mejora de Infraestructuras Viarias en Barriada San Julián, t.m. de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de abril de 2015:

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 14.04.15 se incoa expediente para la contratación de la obra consistente en Mejora de Infraestructuras viarias en Barriada San Julián, t.m. Roquetas de Mar; con base en el Informe de justificación e idoneidad de celebración de contrato de obra, en el que pone de manifiesto los motivos que justifican la celebración de dicho contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

Mediante resolución de la Concejalía Delegada de Gestión de la Ciudad, de fecha 8 de Abril de 2015, se contrata con la empresa consultora AIMA INGENIERIA S.L.P. con CIF nº B-04627261, la redacción del proyecto Técnico de Mejora de Infraestructuras Viarias en Barriada San Julián, t.m. de Roquetas de Mar,

que afecta a las calles siguientes: Acuario, Sagitario, Piscis, Leo, San Julián, Paso, Géminis, Centauro, realizado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José Baños y Álvaro Criado Utrilla. Se pretende la renovación del pavimento derivado de un mal estado de conservación en firmes y acerados;

La viabilidad del citado proyecto será supervisada por los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad: los Ingenieros Técnicos Industriales Alfonso Salmerón Pérez y Emilio Langle Fandino. No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato suscrito por el Responsable de Gestión de la Ciudad Gabriel Sánchez Moreno.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y nueve euros y diez céntimos (247.679,10) más IVA, lo que hace un total de doscientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y un euros y setenta y un céntimos (299.691,71.-€) IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de tres (3) meses.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra, elaborado para regir la presente contratación, así como los preceptivos Informes técnicos, Jurídico y Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto básico y de ejecución de la obra de Mejora de Infraestructuras Viales en Barriada San Julián, t.m. de Roquetas de Mar, redactado por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERÍA) y que cuenta con el informe favorable de los Técnicos municipales señalados con anterioridad.

2º.- Aprobar el expediente de contratación de obra que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación (tramitación ordinaria), regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 299.691,71.-€, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- **PROPOSICIÓN** relativa a prolongar en el Servicio Activo a una funcionaria de carrera adscrita al puesto de trabajo denominado Encargada de Negociado de Ingresos hasta los 70 años de edad.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal de Recursos Humanos y Empleo de fecha 30 de marzo de 2015:

"Con fecha 6 de marzo de 2015, Doña María Dolores Herrera Carrillo, Funcionaria de Carrera de esta Administración Local, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, y adscrita al puesto de trabajo denominado: Encargada Negociado de Ingresos (010.05.F.C052/92), ha solicitado la prolongación en el servicio activo tras cumplir los 65 años con fecha 12 de junio de 2015.

El artículo 67.1 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que la jubilación de los funcionarios podrá ser forzosa. Por su parte, el mismo artículo, en el apartado 3, dispone que la jubilación forzosa se declara de oficio al cumplir el funcionario los 65 años. No obstante, en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta los 70 años de edad. La administración competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

El artículo 33 de la ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Mediadas para la Reforma de la Administración Pública (redacción dada por el art. 107 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre) establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad. No obstante, tal declaración no se producirá hasta el momento que los funcionarios cesen en la situación de servicio activo, en aquellos supuestos en que voluntariamente prolonguen su permanencia en la misma hasta, como máximo, los setenta años de edad.

El funcionario podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo comunicando al órgano competente la fecha prevista para su jubilación forzosa por edad, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación solicitada.

El plazo mínimo para presentar la solicitud es de dos meses antes de cumplir los 65 años de edad.

En la Relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno para 2015 (BOPA nº 6 de fecha 12/01/2015) aparece su puesto de trabajo Encargada Negociado de Ingresos (010.05.F.C052/92), a amortizar, de conformidad con el Plan de Saneamiento Financiero para el periodo del 2010 al 2015.

Por cuanto antecede y, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, se Propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Prolongar en el Servicio Activo a Doña María Dolores Herrera Carrillo, Funcionaria de Carrera de esta Administración Local, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, y adscrita al puesto de trabajo denominado: Encargada Negociado de Ingresos (010.05.F.C052/92), al cumplir 65 años con fecha 12 de junio del actual y, hasta los 70 años de edad en el que se procederá a la jubilación definitiva.

Segundo.-Dar cuenta al Interesado y a la Entidad Aseguradora del Seguro de Vida Generali.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

#### **5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la celebración del Pulpop Festival 2015.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Juventud y Voluntariado de fecha 16 de abril de 2015:

"Visto el informe del Técnico del Área de Juventud en relación al gasto para el Pulpop Festival 2.015 que literalmente dice:

Que la Concejalía de Juventud viene desarrollando esta actividad desde 2.005 con el objetivo de aportar un espacio de ocio alternativo a los jóvenes.

Dado que el Festival está consolidado y reconocido como uno de los más importantes a nivel nacional, y a fin de darle continuidad al mismo, es necesario comprometer el gasto correspondiente a la edición de 2.015. Dicha actividad cuenta con la previsión de una petición de subvención de 15.000 euros al Instituto Andaluz de la Juventud de la Junta de Andalucía en la Convocatoria de Ayudas a Entidades Municipales de 2.015.

PROPONGO a esta Junta Municipal de Gobierno, comprometa el gasto de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000 €) para la celebración del Pulpop Festival el próximo 4 de julio, que se desglosan en:

- 34.000 euros en concepto de contratación de grupos, seguridad, etc. con cargo a la partida 04300/3342.2269938.
- 6.000 euros en concepto de alquiler de equipo de sonido y luces con cargo a la partida 04300/3342.20300.
- 6.000 euros en concepto de publicidad y cartelería con cargo a la partida 04300/3342.22602."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al Convenio entre la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Factor Deporte S.L. para la realización de la "I Escuela de Verano Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar."**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal de Educación y Cultura de fecha 10 de abril de 2015:

"La empresa FACTOR DEPORTE, S.L pretende organizar la "I ESCUELA DE VERANO. CASTILLO DE SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR", presentando un programa lúdico-deportivo donde se practicarán actividades educativas, culturales y deportivas enfocadas para niños y niñas de entre 3 y 16 años que tendrán lugar en las instalaciones del Castillo de Santa Ana y el Anfiteatro. Se trata de una escuela de verano que aúna además de la promoción educativa en la época estival, oferta a la población infantil un recurso socio-educativo durante los meses de verano que promuevan alternativas para el uso adecuado del tiempo libre al potenciar el desarrollo imaginativo y creativo de los participantes, trabajando valores como la solidaridad, amistad responsabilidad, confianza, respeto hacia las demás, etc.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es una Entidad comprometida con la promoción de la Educación y del fomento de valores a través e la realización de actividades lúdicas que favorecen la existencia de hábitos saludables especialmente entre los más jóvenes, con respecto a la utilización del ocio y del tiempo libre, por tales motivos esta Entidad Local, a través de su Delegación de Educación y Cultura, desea colaborar en dichos fines de acuerdo con la firma de un convenio de colaboración.

A tenor de cuanto antecede, es por lo que vengo en proponer;

1º.- Establecer un convenio de colaboración entre la Concejalía de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa FACTOR DEPORTE S.L para la realización de la "I ESCUELA



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

DE VERANO. CASTILLO DE SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR", la cual se desarrollará de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto que se incorpora como anexo al presente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá sobre el particular."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el citado Convenio, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos se precisen para poder llevar a cabo su ejecución, uniéndose como Anexo Único a la presente Acta.

## II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

**6º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de la contestación remitida al Defensor del Pueblo Andaluz en relación con la instalación de un Punto Limpio en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. Q14/3586.**

Con fecha 14 de abril de 2015 se da contestación al Defensor del Pueblo Andaluz en relación con el Expte. Q14/3586 sobre la instalación en el municipio de un Punto Limpio. Comunicándole que existen dificultades en los dos sitios inicialmente propuestos procediendo por parte del Ayuntamiento a la localización de uno nuevo que requiere la adquisición de los terrenos a un particular, estando prevista su ejecución durante el segundo semestre del 2015.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 27 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

**Anexo Único.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Factor Deporte S.L para la cesión de espacios destinados a la celebración de la I Escuela de Verano, Castillo de Santa Ana 2015.**

VºBº  
ALCALDE-PRESIDENTE

Gabriel Amat Ayllón

EL SECRETARIO GENERAL

Guillermo Lago Núñez

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y FACTOR DEPORTE, PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA CELEBRACIÓN DE LA I ESCUELA DE VERANO. CASTILLO DE SANTA ANA 2015.**

En Roquetas de Mar, a 22 de abril de 2015.

De una parte, D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con C.I.F.: P-0407900-J y domicilio en Plaza de la Constitución nº1, 04740, de Roquetas de Mar (ALMERÍA).

Y de otra, D. Avelino Pérez Cano, con N.I.F.:45.714918- A, en calidad de representante legal de Factor Deporte S. L., provisto del C.I.F. número B-04681581, con domicilio social en C/ Enrique Granados, nº 79, en Aguadulce. Roquetas de Mar (Almería).

Ambas partes se reconocen, en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidos, capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONVENIO, y a tal fin

**EXPONEN**

Primero.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) deL LCSP., puede celebrar convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas, sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, siéndole de aplicación, los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Segundo.- La empresa Factor Deporte pretende organizar la "I Escuela de Verano. Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar", presentando un programa lúdico-deportivo donde se practicaran actividades educativas, culturales y deportivas enfocadas para niños y niñas de entre 3 y 16 años que tendrán lugar en las instalaciones del Castillo de Santa Ana y el Anfiteatro. Se trata de una escuela de verano que aúna además de la promoción educativa en la época estival, oferta a la población infantil un recurso socio-educativo durante los meses de verano que promuevan alternativas para el uso adecuado del tiempo libre al potenciar el desarrollo imaginativo y creativo de los participantes, trabajando valores como la solidaridad, amistad, responsabilidad, confianza, respeto hacia los demás, etc. Estas actividades promueven actividades de respeto con el entorno y el conocimiento de

nuestras diferentes culturas a través del juego y, a su vez, facilitan, el acceso laboral a los padres y madres con hijos e hijas de 3 a 16 años, al ofrecer un recurso adecuado para sus hijos durante parte de su jornada laboral.

Tercero.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es una Entidad comprometida con la promoción de la Educación y del fomento de valores a través de la realización de actividades lúdicas que favorecen la existencia de hábitos saludables especialmente entre los más jóvenes, con respecto a la utilización del ocio y del tiempo libre, por tales motivos esta Entidad Local, a través de su Delegación de Educación y Cultura, desea colaborar en dichos fines de acuerdo con la firma de un convenio de colaboración.

Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Factor Deporte S. L. relativa a la cesión de espacios necesarios para la realización de algunas de las actividades programadas en el marco de la "I Escuela de Verano. Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar", las cuales se desarrollarán en líneas generales de acuerdo con los términos establecidos en el programa informativo que se incorpora como anexo al presente.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Es misión de Factor Deporte S.L. (en adelante EMPRESA) la organización de la Escuela de la "I Escuela de Verano. Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar", la cual se desarrollará entre las fechas 24 de junio al 11 de septiembre del año 2015, y conforme a lo reflejado en el anexo que se adjunta al presente Convenio.

Por su parte, la EMPRESA debe reunir las condiciones y medios idóneos para la realización y buen desarrollo de esta actividad, contribuyendo eficazmente a difundir los fines descritos en la cláusula PRIMERA, y asumiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en Hacienda y poseer el correspondiente C.I.F. en atención a la actividad que pretende desarrollar.
- b) Presentar los datos de contacto de sus representantes legales, incluyendo especialmente los datos de los/as coordinadores/as de la actividad (que incluirá teléfonos de contacto 24 horas).

- c) Presentación de un proyecto inicial y una memoria a la finalización del evento en relación al presente convenio.
- d) Tener contratada póliza del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la Entidad la cual venga a cubrir la actividad que se pretende realizar.
- e) Asumir las obligaciones fiscales y laborales que puedan derivarse de la suscripción del presente convenio, así como de las actividades que se van a desarrollar.
- f) Colaborar con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte.

De igual modo, la EMPRESA se compromete a que toda esta documentación anteriormente relacionada, así como cualquier otra que sea necesaria y/o requerida que pueda tener vinculación directa con el objeto del presente Convenio y que le sea de aplicación en virtud de la correspondiente legislación, la cual deberá estar vigente durante la duración del presente Convenio, debe estar a disposición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tanto inicialmente como cada vez que le sea requerida, colaborando con la máxima diligencia en aquellas peticiones administrativas o de cualquier otra índole que pudieran surgir.

Además, la EMPRESA velará porque los actuantes y participantes que tomen parte en la actividad se atengan a todo lo estipulado en la normativa general de instalaciones municipales y cualquier otra disposición general o particular que establezca el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La EMPRESA deberá gestionar la campaña de difusión del evento a todos los niveles a través de los medios de comunicación, debiendo mantener informado puntual y previamente de este hecho al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su conocimiento, control y verificación.

En contraprestación, la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a la cesión anteriormente citada con los siguientes costes, impuesto excluidos, como consecuencia del uso compartido y parcial de las Instalaciones del Castillo de Santa y el Anfiteatro de propiedad municipal, ámbitos necesarios para la realización de las actividades programadas durante los días de celebración de la Escuela de Verano, esto es, desde el 24 de junio al 11 de septiembre de 2015, en los horarios que se reflejan en el programa anexo.

Los costes según periodo de uso serán los siguientes:

- 24 a 30 de junio: 150,00 €
- Mes de julio: 1.400,00 €
- Mes de agosto: 1.400,00 €
- 1 al 11 de septiembre: 250,00 €

\*Los pagos de las cuotas correspondientes a cada periodo se podrán efectuar por semanas o quincenas. Por tanto no será necesario ni obligatorio el abono de la



totalidad del periodo de la escuela, sino que se podrán ir efectuando los pagos por semanas, previamente al inicio de cada periodo, mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Factor Deporte realizará el pago de dichas cuotas al menos tres días antes del inicio de cada periodo y enviará a la Dirección del Castillo el justificante de pago por correo electrónico.

**TERCERA.- Duración del Convenio.**

Desde el 24 de junio al 11 de septiembre de 2015.

**CUARTA.-** Para asegurar el cumplimiento de los puntos acordados en este Convenio, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se reserva el derecho de sancionar al firmante del mismo con respecto a su propio régimen disciplinario/sancionador, siendo causa de rescisión del presente la acumulación de quejas/reclamaciones por parte de los usuarios o personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**QUINTA.-** La EMPRESA comunicará a la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tanto por vía telefónica como por vía administrativa, cualquier cambio, incidencia o eventualidad que se produzca así como cualquier otra información relevante que se origine en referencia al desarrollo de la actividad.

**SEXTA.-** En el caso de producirse desperfectos o rotura en alguna de las Instalaciones Municipales o su contenido, derivados de una incorrecta o negligente utilización, la EMPRESA se compromete a compensarlo mediante el abono de la correspondiente indemnización al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el importe del gasto que se haya ocasionado para la subsanación del mismo. Asimismo habrá de mantener en buen estado de limpieza e higiene las instalaciones utilizadas, debiendo, a tal efecto, inmediatamente después de cada actividad diaria, realizar tales tareas con personal cualificado, durante, al menos, dos horas.

**SÉPTIMA.-** La EMPRESA estará obligada a velar en todo momento para que todos los participantes en el evento, que son menores de edad, estén controlados y al cuidado de sus responsables en todo momento, debiendo estar custodiados mientras dure la actividad. En ningún caso se pondrá a los menores de edad, ni al personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en riesgo alguno, debiendo actuar en cualquier momento de la manera más responsable.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá resolverse por cualquier circunstancia, acontecimiento o conducta de la EMPRESA que pueda dañar la imagen del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o incumpla total o parcialmente alguna de las obligaciones asumidas en el mismo, sin que proceda derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las posibles modificaciones del presente Convenio que se pudieran producir sólo podrán acordarse por mutuo acuerdo escrito de ambas partes.

NOVENA.- Régimen jurídico

El régimen jurídico del presente Convenio de colaboración queda determinado por sus propias cláusulas aplicándose, no obstante, lo dispuesto en la LCSP y, en particular, el artículo 210 en cuanto a la prerrogativa municipal para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las partes se someten a los juzgados y tribunales que le sean competentes para resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo expresado, firman el presente Convenio, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicadas, de lo que como Secretario, doy fe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR**

**Fdo.: Gabriel Amat Ayllón**

**EL REPRESENTANTE LEGAL  
DE FACTOR DEPORTE S.L.**

**Fdo.: Avelino Pérez Granados**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**

**Fdo.: Guillermo Lago Núñez**